

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

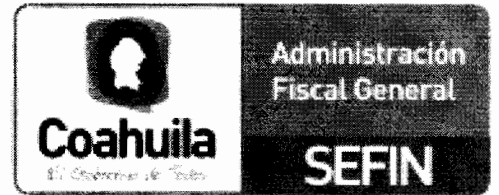
Arteaga, Coahuila, a 21 de Mayo de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
MARAVILLAS No. 116
JARDINES DEL VALLE
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25260

La Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ordenó la práctica de la revisión, según orden número GRM0501017/11, contenida en el oficio número 062/2011 del 30 de marzo de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, su carácter de Administrador Central de Fiscalización.

Ahora bien, con fecha 8 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismo que de acuerdo con los Artículos 1 y 2 de dicha ley tiene por objeto, entre otros, la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada; por otra parte, la citada Ley en su Artículo Cuarto Transitorio establece que los asuntos que en materia fiscal que actualmente se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia. Asimismo, con fecha 8 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual entró en vigor el día 9 de mayo de 2012, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho reglamento, se tramitarán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Administración Fiscal General que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al propio reglamento.

Por lo cual las facultades de la extinta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General corresponde ejercerlas a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General y las unidades administrativas que la componen; por lo cual y en cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se comunica el cambio de autoridad mediante el presente oficio, haciendo de su conocimiento que a partir del 9 de mayo de 2012 la Administración Fiscal General, a través de la Administración Central de Fiscalización así como de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con fundamento en los Artículos 1; 2 y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno

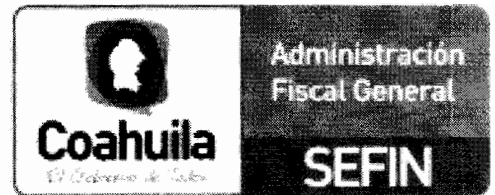


Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 2

del Estado de Coahuila No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, y en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, sustituye a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; para emitir la presente liquidación en relación con la revisión iniciada por esa autoridad.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012 del ; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GRM0501017/11, contenida en el oficio número 062/2011 de fecha 30 de marzo de 2011.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 3

Con oficio número 062/2011, de fecha 30 de Marzo de 2011, notificado previo citatorio, al C. EDUARDO RODRIGUEZ SANDOVAL, en su carácter de tercero y empleado del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., el día 5 de Abril de 2011, se requirió a el representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

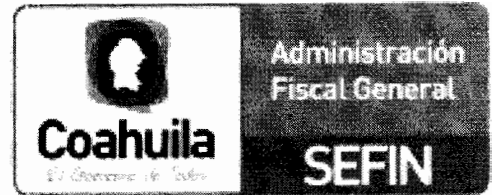
Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V. con domicilio en MARAVILLAS No. 116, JARDINES DEL VALLE, SALTILLO, COAHUILA; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALS-013/2012 de fecha 16 de Enero de 2012, oficio que le fue notificado el día 8 de Febrero de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 062/2011 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501017/11

Siendo las 11:22 horas del día 4 de Abril de 2011, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: MARAVILLAS No. 116 JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 062/2011, de fecha 30 de Marzo de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., siendo que el C. EDUARDO RODRIGUEZ SANDOVAL en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, quien acreditó tal circunstancia con recibo de nómina por la semana 10 por periodo del 28 de marzo al 3 de abril de 2011 con empleado No. 4, expedido por el contribuyente de que se trata, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100432751, clave de elector RDSNED79061405H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que anda fuera de la ciudad, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 5 de Abril de 2011 a las 09:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 5 de Abril de 2011, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 4

Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: MARAVILLAS No. 116 JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 062/2011, de fecha 30 de Marzo de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., al C. EDUARDO RODRIGUEZ SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que anda fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 4 de Abril de 2011, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. EDUARDO RODRIGUEZ SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado, quien acredito su personalidad con recibo de nómina por la semana 10 por periodo del 28 de marzo al 3 de abril de 2011 con empleado No. 4, expedido por el contribuyente de que se trata, y con domicilio en PROL. IGNACIO ALLENDE No. 208, COL. OJO DE AGUA, C.P. 25040,, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100432751, clave de elector RDSNED79061405H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, su descripción física es la siguiente: estatura regular, piel morena, cabello negro y rizado, ojos negros, complexión robusta, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

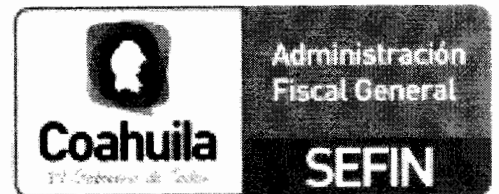
Se hace constar que ante el C. EDUARDO RODRIGUEZ SANDOVAL el Notificador C. REYES MARTINEZ OSORNIO, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0025/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación MAOR-471026, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador REYES MARTINEZ OSORNIO, notifico y entrego el Oficio número 062/2011, de fecha 30 de Marzo de 2011, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Previa lectura e identificación del notificador, recibí original del presente oficio, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado 05-Abril-11 9:00 AM", firma, nombre y carácter del compareciente., su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 5

compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión

3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo

4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

6.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

7.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión

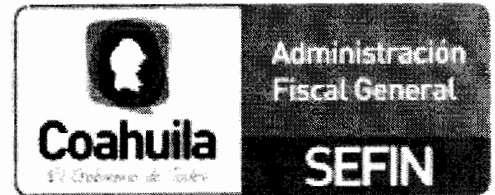
4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALS-037/2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, EN EL

Rlm

X



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 6

QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501017/11

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 062/2011, de fecha 30 de Marzo de 2011, expedido al amparo de la orden número GRM0501017/11, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SATEC-ACF/MALS-037/2011 de fecha 11 de Mayo de 2011, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

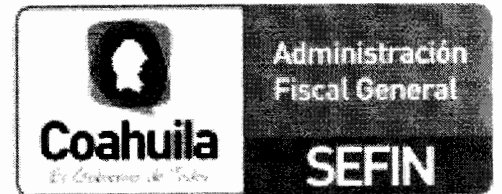
Se hace constar que siendo las 09:55 horas del día 16 de Mayo de 2011, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: MARAVILLAS No. 116 JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALS-037/2011, de fecha 11 de Mayo de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. EDUARDO RODRIGUEZ SANDOVAL en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente, quien acreditó tal circunstancia con recibo de nómina por la semana 13 por periodo del 9 al 15 de mayo de 2011 con empleado No. 4, expedido por el contribuyente en revisión, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100432751, clave de elector RDSNED79061405H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 17 de Mayo de 2011 a las 09:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 17 de Mayo de 2011, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, una vez constituido en: MARAVILLAS No. 116 JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALS-037/2011, de fecha 11 de Mayo de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse EDUARDO RODRIGUEZ SANDOVAL, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el representante legal del contribuyente revisado no se encontraba presente en ese momento en el domicilio fiscal de dicho contribuyente revisado, en virtud que no estaba por el momento en las oficinas de la empresa, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 16 de Mayo de 2011, antes referido, fue

Rem

X



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 7

requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. EDUARDO RODRIGUEZ SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado, quien acredito su personalidad con recibo de nómina por la semana 13 por periodo del 9 al 15 de mayo de 2011 con empleado No. 4, expedido por el contribuyente en revisión, y con domicilio en PROL. IGNACIO ALLENDE No. 208, COL. OJO DE AGUA, C.P. 25040,, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100432751, clave de elector RDSNED79061405H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, su descripción física es la siguiente: piel morena, cabello negro, estatura regular, complexión robusta, ojos color negro, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador REYES MARTINEZ OSORNIO, notifico y entregó el Oficio número SATEC-ACF/MALS-037/2011, de fecha 11 de Mayo de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio, siendo las 9:30 hrs del día 17 de mayo de 2011", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

CONTESTACION DEL CONTRIBUYENTE AL OFICIO No. 062/2011 DEL 30 DE MARZO DE 2011

En relación con el oficio No. 062/2011 del 30 de marzo de 2011 antes mencionado, la C. GUADALUPE FABIOLA ESCALANTE AMAYA, en su carácter de representante legal del contribuyente revisado, presentó escrito de contestación de fecha 17 de agosto de 2011 con sello de recibido 26 AGO 2011 por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el cual se transcribe como sigue:

"OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT OBM

Saltillo, Coahuila, 17 de agosto de 2011.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA
Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización
Presente.-

El que suscribe en mi carácter de Representante Legal de la empresa **OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.** con R.F.C. **OBM080611CX7** y con relación a su **Oficio No. 062/2011** de fecha 30 de marzo de 2011 y recibido con fecha 05 de abril de 2011 mediante el cual solicita diversa información y documentación para llevar a cabo la revisión al amparo de la **Orden No. GRM0501017/11** relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por medio del presente comparezco ante esa H. Autoridad para manifestarles y solicitar lo siguiente:



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 8

Único.- Nuestra empresa desde hace ya varios meses, poco más de año y medio atraviesa por una situación financiera económica algo grave, derivado de esto en el local donde se ubicaba nuestro domicilio fiscal tuvimos un atraso de varios meses respecto al pago de las rentas del inmueble, motivo por el cual nuestro arrendador nos pidió que de inmediato desocupáramos su propiedad antes de que procediera a realizar alguna acción judicial en nuestra contra. A lo que sin más sin más accedimos a su petición sin tener la oportunidad de organizarnos administrativamente hablando, aunado a ello problemas de salud de familiares directos que se vinieron encima.

Por lo anterior buscando con ello que se continúe con el desarrollo de la revisión iniciada al amparo de la Orden No. GRM0501017/11, manifiesto y pongo a su disposición el siguiente domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Plaza de Armas No. 187 Colonia Saltillo 2000 en esta ciudad capital C.P. 25115 y del cual anexamos el aviso correspondiente.

Por otra parte y dado que no tenemos actualmente personal administrativo, nos estamos dando a la tarea de recabar e integrar toda la información y documentación contable necesaria para que determinen la situación fiscal de nuestra empresa, solicitando un plazo adicional para proporcionárselas a la brevedad posible.

Sin más por el momento y esperando su comprensión, quedo de ustedes.

A t e n t a m e n t e.
Rúbrica
C. Guadalupe Fabiola Escalante Amaya
Representante Legal.

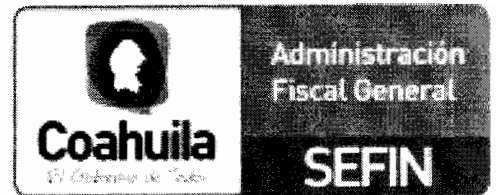
OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT S.A. DE C.V. RFC: OBM080611CX7"

ACTA DE CONSTANCIA DE HECHOS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Mediante acta de constancia de hechos, levantada el 17 de noviembre de 2011 contenida de la hoja No. 1 a la hoja No. 5, entre otros hechos se consignaron los siguientes:

Siendo las 9:00 horas del día 17 de noviembre de 2011, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO, en su carácter de notificador, se constituyó en la calle Maravillas No. 116, Jardines del Valle, C.P. 25260, en Saltillo, Coahuila, con el objeto de cuestionar a la C. GUADALUPE FABIOLA ESCALANTE AMAYA, representante legal del contribuyente en revisión, acerca de las razones por las cuales a esta fecha dicho contribuyente no había proporcionado la información y documentación necesaria para desahogar la revisión de que se trata, encontrando dicho notificador que el domicilio antes citado está ocupado por otro ente, el PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA, cuyo letrero aparece en la finca donde se ubica dicho instituto político, al no localizarse en este domicilio el contribuyente en revisión OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, SA. DE C.V., esta autoridad fiscal solicitó a través del oficio No. SATEC-ACF/OF-019/2012 de fecha 22 de enero de 2012 al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectúe la verificación física de dicho domicilio del contribuyente que se señala y determine la situación en que se encuentra.

Siendo las 10:45 horas del día 17 de noviembre de 2011, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO, en su carácter de notificador se constituyó en la calle Plaza de Armas No. 187, colonia Saltillo 2000, C.P. 25115, en Saltillo, Coahuila, con el objeto de solicitar a la C. GUADALUPE FABIOLA ESCALANTE AMAYA, representante legal del contribuyente en revisión OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, SA. DE C.V., la información y documentación necesaria para desahogar la revisión de que se trata, para tal efecto el notificador antes citado



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 9

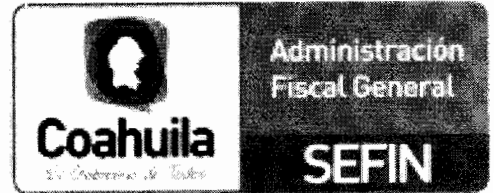
procedió a localizar la ubicación exacta del nuevo domicilio fiscal dado a conocer por la C. GUADALUPE FABIOLA ESCALANTE AMAYA, representante legal del contribuyente en revisión, a través del escrito de fecha 17 de agosto de 2011 recibido el 26 de agosto de 2011 por la ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO de la ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION de la ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, según consta el sello plasmado en la parte superior derecha de dicho escrito.

El C. REYES MARTINEZ OSORNIO, en su carácter de notificador, con el objeto de comprobar los datos del domicilio proporcionados en el escrito del 17 de agosto de 2011, antes citado, por la C. GUADALUPE FABIOLA ESCALANTE AMAYA, representante legal del contribuyente en revisión OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.; se ubicó en la esquina entre el Blvd. Javier García Villarreal y la calle Plaza de Armas de la colonia Saltillo 2000 y empezó el recorrido de esta calle que termina con un tramo de la numeración de los nones del 479 al 491, avanzando en el recorrido de la calle que consiste de solo una cuadra se llega al tramo de numeración 343-349 y el último número que se visualiza es el 333 y del otro lado de los pares llega hasta el número 334, los cuales topan con la calle CASA DE LA CULTURA, de lo cual se pudo constatar que el número exterior 187 NO EXISTE, donde deben encontrarse ubicadas físicamente las instalaciones y oficinas del contribuyente en revisión OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., y que dicho número exterior fue señalado por su representante legal la C. GUADALUPE FABIOLA ESCALANTE AMAYA; por lo que para efectos de dar aseveración de los hechos anteriores el notificador designó como testigos de asistencia a las CC. GLORIA GUADALUPE SALAZAR URESTI y NORMA LETICIA VALDES REYNOSA. Ambas mayores de edad y de nacionalidad mexicana, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, ante quienes el notificador se identificó.

Asimismo, el notificador antes citado solicitó a la C. MARIA BARBARITA SANCHEZ RODRIGUEZ, Jefe de Departamento consultar la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para conocer si el contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., había presentado aviso de cambio de domicilio, baja o de suspensión de actividades, conociéndose de dicha consulta que no ha presentado a la fecha del acta de hechos ningún aviso de cambio de domicilio, de baja o suspensión de actividades, a través de los cuales se conociera el nuevo domicilio fiscal del contribuyente para su ubicación; por lo que el notificador procedió al levantamiento de la acta de constancia de hechos de fecha 17 de noviembre de 2011 contenida de la hoja No. 1 a la hoja No. 5, haciendo constar que resulta imposible localizar al contribuyente en revisión, pues a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado información y documentación alguna, debido a que no se le localizó en su domicilio fiscal manifestado ante el registro federal de contribuyentes.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-659/2011 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE DIVERSOS CONTRIBUYENTES EN SU CARÁCTER DE TERCEROS, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501017/11.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 18 de Noviembre de 2011, en virtud de que el contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MARAVILLAS No. 116 JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 10

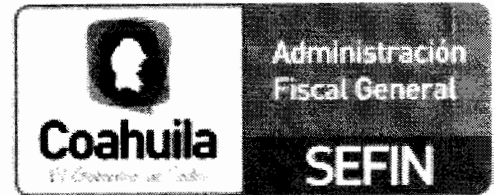
sujetas a revisión se encuentra ocupado por el PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA, cuya denominación aparece adherida a la finca donde se ubica dicho instituto político, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de noviembre de 2011 de la hoja No. 1 a la hoja No. 5; asimismo se verificó en la cuenta única del registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público si el contribuyente revisado había presentado aviso de cambio de domicilio, encontrando que no ha presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501017/11 contenida en el oficio No. 062/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALS-OF-659/2011, de fecha 18 de Noviembre de 2011, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y diversos contribuyentes en su carácter de terceros, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días a partir del 18 de Noviembre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; asimismo, publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 12 de Diciembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALS-013/2012 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501017/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 17 de Enero de 2012, en virtud de que el C. OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MARAVILLAS No. 116 JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 11

revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por el PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA, cuya denominación aparece adherida a la finca donde se ubica dicho instituto político, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de noviembre de 2011 de la hoja No. 1 a la hoja No. 5; asimismo se verificó en la cuenta única del registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público si el contribuyente revisado había presentado aviso de cambio de domicilio, encontrando que no ha presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501017/11 contenida en el oficio No. 062/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/OALS-013/2012, de fecha 16 de Enero de 2012, en el que se le comunican las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

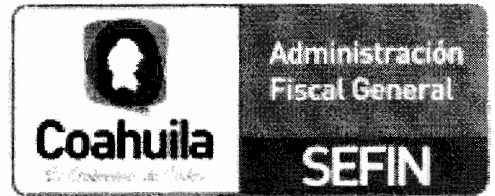
Colocándose el citado oficio durante quince días a partir del 17 de Enero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; asimismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 8 de Febrero de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

SOLICITUD DE VERIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE SALTILLO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Mediante oficio No. SATEC-ACF-OF-019/2012 del 22 de enero de 2012, la Administración Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila solicitó a la Administración Local de Recaudación de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria la verificación del domicilio fiscal del contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.

Mediante oficio No. 400-23-00-00-01-02-2012-0446 del 16 de enero de 2012, despachado el 17 de febrero de 2012



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 12

la Administración Local de Recaudación de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria proporcionó la siguiente información:

Contribuyente	Domicilio	Fecha de verificación	Status de domicilio	Status de contribuyente	No. de control	Oficio de entrega en ALR
Outsourcing Business Management, SA de CV	Maravillas # 116 Col. Jardines del Valle, Saltillo, Coahuila	31/01/2012	Localizado	No localizado	731352*136009A	SATEC-ACF-OF-019/2012

CONSIDERANDO UNICO

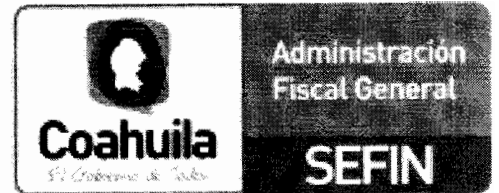
En virtud de que el contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-013/2012 de fecha 16 de Enero de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALS-013/2012 de fecha 16 de Enero de 2012, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y la declaración anual presentados por el contribuyente revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

Rlm



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 13

REVISIONES QUE SE LE HAN PRACTICADO

Según consulta a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del contribuyente en cuestión, esta autoridad fiscal no le ha practicado revisión alguna de obligaciones fiscales por el ejercicio sujeto a revisión o por otros periodos.

REGIMEN FISCAL

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V. y según consulta al Sistema Integral de Programación (SIP) del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente inició operaciones el 11 de junio de 2008, con la actividad de Otros servicios de apoyo a los negocios.

El contribuyente revisado está efecto a los siguientes impuestos federales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
702	IETU anual PM genérica	11/06/2008	-----
601	ISR Régimen General de Ley Personas Morales	11/06/2008	-----
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.	11/06/2008	-----
9	Pago definitivo mensual de IVA.	11/06/2008	-----

LIBROS DE CONTABILIDAD

La C. FABIOLA GUADALUPE ESCALANTE AMAYA, en su carácter de representante legal del contribuyente revisado, presentó escrito de contestación de fecha 17 de agosto de 2011 con sello de recibido 26 AGO 2011 por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni tampoco documentación comprobatoria alguna de ingresos y deducciones.

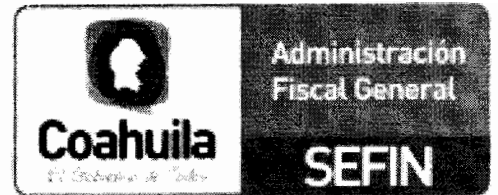
I.IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**DE LAS PERSONAS MORALES.- REGIMEN GENERAL DE LEY.
 EJERCICIO FISCAL.- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
 DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.**

El contribuyente revisado no presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, lo cual se conoció de la consulta a la base de datos

Rlm

X



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 14

perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2009 PERSONAS MORALES.

El contribuyente revisado presentó el 31 de marzo de 2010 ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de operación 40409696 la declaración anual normal del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, para efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas morales, la cual se conoció mediante la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, cuyos datos se detallan a continuación:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

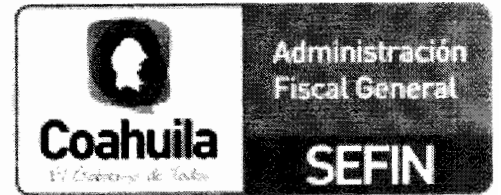
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTIMULOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
IDE PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO	0

ANEXO F. CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2009.

CONCEPTO	IMPORTE
UTILIDAD O PERDIDA NETA HISTORICA	0
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	0
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	0
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	0
COSTO DE VENTAS CONTABLE	0
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE	0
GASTOS QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES	0
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	0
PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	0
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS	0
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	0
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS	0

Rlan

X



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 15

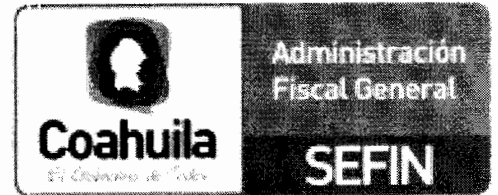
DEDUCCION DE INVERSIONES	0
ESTIMULOS FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	0
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0

ANEXO E. ESTADO DE RESULTADOS DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2009.

CONCEPTO	IMPORTE
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	0
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (TOTAL)	0
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (TOTAL)	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES (TOTAL)	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS EXTRANJEROS	0
INGRESOS NETOS (PARTES RELACIONADAS)	0
INGRESOS NETOS (PARTES NO RELACIONADAS)	0
INGRESOS NETOS (TOTAL)	0
INVENTARIO INICIAL (TOTAL)	0
COMPRAS NETAS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	0
COMPRAS NETAS NACIONALES (TOTAL)	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION (PARTES NO RELACIONADAS)	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION (TOTAL)	0
INVENTARIO FINAL (TOTAL)	0
COSTO DE LAS MERCANCIAS (TOTAL)	0
MANO DE OBRA (TOTAL)	0
MAQUILAS (TOTAL)	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (TOTAL)	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (TOTAL)	0
UTILIDAD BRUTA (TOTAL)	0
GASTOS DE OPERACIÓN (PARTES NO RELACIONADAS)	0
GASTOS DE OPERACIÓN (TOTAL)	0
UTILIDAD DE OPERACIÓN (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
GANANCIA CAMBIARIA (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0

Rlm

Jc



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 16

PERDIDA CAMBIARIA (TOTAL)	0
RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE (TOTAL)	0
RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (TOTAL)	0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (TOTAL)	0
OTROS GASTOS NACIONALES (TOTAL)	0
OTROS GASTOS (TOTAL)	0
OTROS PRODUCTOS (TOTAL)	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0
ISR	0
PTU	0
PERDIDA NETA	0

RESULTADO DE LA REVISION.

A. INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a la declaración normal del ejercicio 2009 y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que dicho contribuyente percibió un total de ingresos acumulables en cantidad de \$ 3,922,020.80, mismos que no declaró para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales por el ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, como sigue:

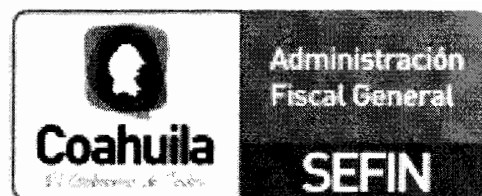
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 3,922,020.80
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
DIFERENCIA NO DECLARADA	\$ 3,922,020.80

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 3,922,020.80, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado pues cada uno de los importes depositados se divide entre 1.15 y se obtiene el importe neto de los ingresos, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, como sigue:

MESES DE 2009	IMPORTE
ENERO	\$ 268,016.48
FEBRERO	188,115.23
MARZO	292,004.79
ABRIL	280,499.86
MAYO	244,089.70
JUNIO	290,157.79
JULIO	315,559.48
AGOSTO	313,975.94
SEPTIEMBRE	392,337.09
OCTUBRE	336,461.09

Rlm

X



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 17

NOVIEMBRE	500,273.52
DICIEMBRE	500,529.83
SUMA	\$ 3,922,020.80

Cada uno de los depósitos bancarios, en caso de no provenir de transferencias o traspasos, intereses ganados, cheques devueltos, préstamos u otro concepto, aparecen contenidos con importe bruto en la columna de "ingresos gravados", es decir incluyen el impuesto al valor agregado trasladado a la tasa del 15%, toda vez que al contenerlo también las facturas de venta y éstas al ser cobradas, el importe total que incluye el impuesto al valor agregado a la tasa del 15% se deposita en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente revisado, y es la razón por la cual se dividen los depósitos bancarios entre 1.15, para así obtener cada uno de los ingresos acumulables que aparecen contenidos en la columna "ingresos netos".

Los ingresos acumulables en cantidad de \$ 3,922,020.80, determinados para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales corresponden a los depósitos bancarios diarios que resultaron gravados, no encontrando depósitos por concepto de traspasos, intereses ganados, préstamos u otros conceptos, sino únicamente se encontraron cheques devueltos vueltos a depositar, contenidos en los estados de las cuentas bancarias números 18701782894 de Scotiabank Inverlat, S.A. y 0624209230 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como sigue:

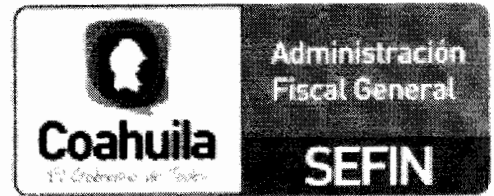
MESES DE 2009	DEPOSITOS BANCARIOS	CHEQUES DEVUELTOS	TRASPASOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS
ENERO	\$ 314,057.95	\$ 5,839.00	\$ 0.00	\$ 308,218.95	\$ 268,016.48
FEBRERO	216,332.52	0.00	0.00	216,332.52	188,115.23
MARZO	335,805.51	0.00	0.00	335,805.51	292,004.79
ABRIL	322,574.84	0.00	0.00	322,574.84	280,499.86
MAYO	299,503.15	18,800.00	0.00	280,703.15	244,089.70
JUNIO	335,891.57	2,210.11	0.00	333,681.46	290,157.79
JULIO	362,893.40	0.00	0.00	362,893.40	315,559.48
AGOSTO	362,884.33	1,812.00	0.00	361,072.33	313,975.94
SEPTIEMBRE	451,187.65	0.00	0.00	451,187.65	392,337.09
OCTUBRE	396,168.75	9,138.50	100.00	386,930.25	336,461.09
NOVIEMBRE	575,314.55	0.00	0.00	575,314.55	500,273.52
DICIEMBRE	575,609.31	0.00	0.00	575,609.31	500,529.83
SUMAS	\$ 4,548,223.53	37,799.61	\$ 100.00	\$ 4,510,323.92	\$ 3,922,020.80

La integración de los importes de los depósitos bancarios conocidos en cantidad de \$ 3,922,020.80, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, se integra como sigue:

MESES DE 2009	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. No.	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. No. 0624209230	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	\$ 268,016.48	0.00	\$ 268,016.48
FEBRERO	188,115.23	0.00	188,115.23
MARZO	292,004.79	0.00	292,004.79

Rlm

J



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 18

ABRIL	280,499.86	0.00	280,499.86
MAYO	244,089.70	0.00	244,089.70
JUNIO	290,157.79	0.00	290,157.79
JULIO	315,559.48	0.00	315,559.48
AGOSTO	313,975.94	0.00	313,975.94
SEPTIEMBRE	392,337.09	0.00	392,337.09
OCTUBRE	293,792.39	42,668.70	336,461.09
NOVIEMBRE	416,973.52	83,300.00	500,273.52
DICIEMBRE	368,929.83	131,600.00	500,529.83
SUMAS	\$ 3,664,452.10	\$ 257,568.70	\$ 3,922,020.80

En relación a la cantidad de \$ 3,922,020.80 cuantificada y relativa a ingresos acumulables determinados para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales correspondiente a los depósitos bancarios diarios efectuados, se aprecia que en las columnas con el encabezado que a la letra dice: "ORIGEN DEL DEPOSITO", los depósitos bancarios efectuados provienen por el pago de las facturas de venta, en forma de depósitos en efectivo, depósitos en firme y transferencias electrónicas diversas; toda vez que estos depósitos y transferencias se refieren a los pagos efectuados por los clientes del contribuyente revisado contra las facturas de venta expedidas por éste, lo cual se conoció mediante la solicitud de información y documentación, entre otros a los contribuyentes: Materias Primas Cuéllar, S.A. de C.V., Herbax de México, S.A. de C.V., Centro de Investigación en Química Aplicada, Metalwork & Stamping, S.A. de C.V., Poliuretanos Mexicanos Woodbridge, S.A. de C.V. e Intier Automotive Interiors de Saltillo, S.A. de C.V., mismos contribuyentes que en su carácter de terceros celebraron operaciones con el contribuyente revisado OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE CV., quienes proporcionaron escritos, relaciones de las operaciones celebradas y copias de las pólizas de cheque, de los cheques, de las transferencias electrónicas bancarias, de las facturas de venta expedidas por dicho contribuyente revisado y de estados de cuenta bancarios. Los datos de dichas operaciones celebradas se dieron a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio No. SATEC-ACF/ALS-OF-659/2011 del 18 de noviembre de 2011, notificado a través de estrados el 12 de diciembre de 2011, según constancia de notificación levantada.

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 3,664,452.10, se determinó según depósitos contenidos en estados de la cuenta No. 18701782894 de Scotiabank Inverlat, S.A., como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
05-ene-09	4,805.00	0.00	0.00	4805.00	0.00	1
05-ene-09	15,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2
13-ene-09	1,034.00	0.00	0.00	1034.00	0.00	3
15-ene-09	43,297.50	0.00	0.00	0.00	0.00	4
16-ene-09	63,928.50	0.00	0.00	0.00	0.00	5
16-ene-09	40,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6
20-ene-09	15,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7
20-ene-09	41,745.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8
21-ene-09	20,928.80	0.00	0.00	0.00	0.00	9
30-ene-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	10

Alm

Je

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 19

30-ene-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	11
30-ene-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12
SUMA	\$ 314,057.95	0.00	0.00	\$ 5,839.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
1	0.00	-	-	ABONO POR DEVOLUCION
2	0.00	15,410.00	13,400.00	DEPOSITO EN FIRME
3	0.00	-	-	ABONO POR DEVOLUCION
4	0.00	43,297.50	37,650.00	TRANSFERENCIA 129 CLABE BANORTE
5	0.00	63,928.50	55,590.00	TRANSFERENCIA 327312 BBVA
6	0.00	40,250.00	35,000.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
7	0.00	15,180.00	13,200.00	DEPOSITO EN FIRME
8	0.00	41,745.00	36,300.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
9	0.00	20,928.80	18,198.96	F. 126, 127 TRANSFERENCIA BANCOMER
10	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 327478 BBVA
11	0.00	10,464.40	9,099.48	F. 140 TRANSFERENCIA BANCOMER
12	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
-----	0.00	\$ 308,218.95	\$ 268,016.48	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
04-feb-09	3,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13
09-feb-09	16,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14
11-feb-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	15
11-feb-09	41,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16
13-feb-09	43,950.04	0.00	0.00	0.00	0.00	17
13-feb-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	18
17-feb-09	40,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19
18-feb-09	3,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20
20-feb-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	21
23-feb-09	24,878.33	0.00	0.00	0.00	0.00	22
26-feb-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	23
27-feb-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24
SUMAS	\$ 216,332.52	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
13	0.00	3,565.00	3,100.00	DEPOSITO EN FIRME
14	0.00	16,330.00	14,200.00	DEPOSITO EN FIRME
15	0.00	10,464.40	9,099.48	F-147 TRANSFERENCIA BANCOMER
16	0.00	41,400.00	36,000.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE

Alm

Jc

Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 20

17	0.00	43,950.04	38,217.43	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
18	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
19	0.00	40,250.00	35,000.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
20	0.00	3,565.00	3,100.00	DEPOSITO EN FIRME
21	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 327725 BANCOMER
22	0.00	24,878.33	21,633.33	DEPOSITO EN FIRME
23	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
24	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
-----	0.00	\$ 216,332.52	\$ 188,115.23	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-mar-09	11,883.33	0.00	0.00	0.00	0.00	25
06-mar-09	63,928.50	0.00	0.00	0.00	0.00	26
09-mar-09	3,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27
09-mar-09	15,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28
11-mar-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	29
13-mar-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30
13-mar-09	43,835.13	0.00	0.00	0.00	0.00	31
18-mar-09	40,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32
20-mar-09	9,378.25	0.00	0.00	0.00	0.00	33
23-mar-09	16,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34
23-mar-09	4,761.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35
25-mar-09	3,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36
26-mar-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	37
26-mar-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	38
27-mar-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39
SUMAS	\$ 335,805.51	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
25	0.00	11,883.33	10,333.33	DEPOSITO EN FIRME
26	0.00	63,928.50	55,590.00	TRANSFERENCIA 327860 BANCOMER
27	0.00	3,565.00	3,100.00	DEPOSITO EN FIRME
28	0.00	15,640.00	13,600.00	DEPOSITO EN FIRME
29	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
30	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
31	0.00	43,835.13	38,117.50	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
32	0.00	40,250.00	35,000.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
33	0.00	9,378.25	8,155.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
34	0.00	16,100.00	14,000.00	DEPOSITO EN FIRME
35	0.00	4,761.00	4,140.00	F-171 TRANSFERENCIA BANAMEX
36	0.00	3,565.00	3,100.00	DEPOSITO EN FIRME

Rm

X

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 21

37	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
38	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
39	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
-----	0.00	\$ 335,805.51	\$ 292,004.79	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-abr-09	21,636.25	0.00	0.00	0.00	0.00	40
03-abr-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	41
06-abr-09	15,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42
13-abr-09	3,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43
15-abr-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	44
15-abr-09	40,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45
16-abr-09	42,930.94	0.00	0.00	0.00	0.00	46
17-abr-09	17,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47
20-abr-09	13,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48
22-abr-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	49
24-abr-09	63,928.50	0.00	0.00	0.00	0.00	50
30-abr-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51
SUMAS	\$ 322,574.84	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
40	0.00	21,636.25	18,814.13	DEPOSITO EN FIRME
41	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 328002 BANCOMER
42	0.00	15,180.00	13,200.00	DEPOSITO EN FIRME
43	0.00	3,565.00	3,100.00	DEPOSITO EN FIRME
44	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
45	0.00	40,250.00	35,000.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
46	0.00	42,930.94	37,331.25	FACTS. 187, 188 TRANSF BANORTE
47	0.00	17,825.00	15,500.00	DEPOSITO EN FIRME
48	0.00	13,570.00	11,800.00	DEPOSITO EN FIRME
49	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
50	0.00	63,928.50	55,590.00	TRANSFERENCIA 328192 BANCOMER
51	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
-----	0.00	\$ 322,574.84	\$ 280,499.86	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
04-may-09	18,800.00	0.00	0.00	18,800.00	0.00	52
04-may-09	17,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53
05-may-09	40,954.85	0.00	0.00	0.00	0.00	54
08-may-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	55

Alm

J

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 22

11-may-09	15,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56
11-may-09	5,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57
12-may-09	10,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58
13-may-09	114.40	0.00	0.00	0.00	0.00	59
13-may-09	10,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60
13-may-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	61
14-may-09	43,199.75	0.00	0.00	0.00	0.00	62
19-may-09	17,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63
19-may-09	40,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64
25-may-09	15,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65
26-may-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	66
26-may-09	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67
SUMAS	\$ 299,503.15	0.00	0.00	\$ 18,800.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
52	0.00	-	-	ABONO POR DEVOLUCION
53	0.00	17,825.00	15,500.00	DEPOSITO EN FIRME
54	0.00	40,954.85	35,612.91	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
55	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 328354 BANCOMER
56	0.00	15,180.00	13,200.00	DEPOSITO EN FIRME
57	0.00	5,520.00	4,800.00	FACT. 199 TRANSFERENCIA BANCOMER
58	0.00	10,695.00	9,300.00	DEPOSITO EN FIRME
59	0.00	114.40	99.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
60	0.00	10,350.00	9,000.00	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
61	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
62	0.00	43,199.75	37,565.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
63	0.00	17,825.00	15,500.00	DEPOSITO EN FIRME
64	0.00	40,250.00	35,000.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
65	0.00	15,410.00	13,400.00	DEPOSITO EN FIRME
66	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
67	0.00	400.00	347.83	DEPOSITO EN EFECTIVO
-----	0.00	\$ 280,703.15	\$ 244,089.70	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-jun-09	7,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68
02-jun-09	16,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69
02-jun-09	40,732.26	0.00	0.00	0.00	0.00	70
02-jun-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71
05-jun-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	72
09-jun-09	15,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73
11-jun-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	74
15-jun-09	16,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75

Rm

Jc

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 23

16-jun-09	2,210.11	0.00	0.00	2,210.11	0.00	76
19-jun-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	77
23-jun-09	15,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78
23-jun-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	79
26-jun-09	20,928.80	0.00	0.00	0.00	0.00	80
26-jun-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81
29-jun-09	7,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82
30-jun-09	16,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83
SUMAS	\$ 335,891.57	0.00	0.00	\$ 2,210.11	0.00	-----

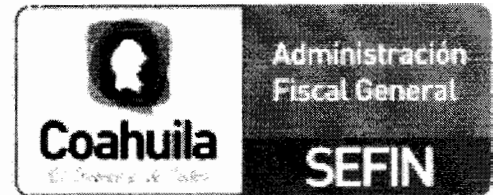
Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
68	0.00	7,130.00	6,200.00	DEPOSITO EN FIRME
69	0.00	16,629.00	14,460.00	DEPOSITO EN FIRME
70	0.00	40,732.26	35,419.36	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
71	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
72	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 328601 BANCOMER
73	0.00	15,640.00	13,600.00	DEPOSITO EN FIRME
74	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
75	0.00	16,629.00	14,460.00	DEPOSITO EN FIRME
76	0.00	-	-	ABONO POR DEVOLUCION
77	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 328733 BANCOMER
78	0.00	15,870.00	13,800.00	DEPOSITO EN FIRME
79	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
80	0.00	20,928.80	18,198.96	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
81	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
82	0.00	7,130.00	6,200.00	DEPOSITO EN FIRME
83	0.00	16,629.00	14,460.00	DEPOSITO EN FIRME
-----	0.00	\$ 333,681.46	\$ 290,157.79	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
07-jul-09	16,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84
09-jul-09	18,515.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85
09-jul-09	14,467.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86
10-jul-09	15,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87
15-jul-09	90,298.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88
16-jul-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	89
17-jul-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	90
21-jul-09	36,455.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91
24-jul-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	92
29-jul-09	35,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93
30-jul-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	94

Rlm

X



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 24

31-jul-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95
SUMAS	\$ 362,893.40	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
84	0.00	16,330.00	14,200.00	DEPOSITO EN FIRME
85	0.00	18,515.00	16,100.00	FACT. 246 TRANSFERENCIA BANORTE
86	0.00	14,467.00	12,580.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
87	0.00	15,525.00	13,500.00	DEPOSITO EN FIRME
88	0.00	90,298.00	78,520.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
89	0.00	10,464.40	9,099.48	FACT. 245 TRANSFERENCIA BANORTE
90	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
91	0.00	36,455.00	31,700.00	DEPOSITO EN FIRME
92	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 328943 BANCOMER
93	0.00	35,650.00	31,000.00	DEPOSITO EN FIRME
94	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 329020 BANCOMER
95	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
-----	0.00	\$ 362,893.40	\$ 315,559.48	-----

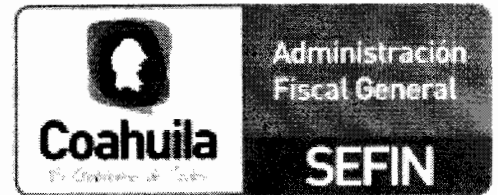
FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
10-ago-09	1,812.00	0.00	0.00	1,812.00	0.00	96
10-ago-09	16,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97
11-ago-09	7,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98
12-ago-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	99
12-ago-09	20,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100
12-ago-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	101
14-ago-09	17,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102
12-ago-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	103
17-ago-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	104
18-ago-09	97,474.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105
20-ago-09	11,681.13	0.00	0.00	0.00	0.00	106
21-ago-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	107
25-ago-09	15,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108
27-ago-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	109
28-ago-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110
31-ago-09	17,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111
SUMAS	\$ 362,884.33	0.00	0.00	\$ 1,812.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
96	0.00	-	-	ABONO POR DEVOLUCION
97	0.00	16,790.00	14,600.00	DEPOSITO EN FIRME

Am

J



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 25

98	0.00	7,130.00	6,200.00	DEPOSITO EN FIRME
99	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
100	0.00	20,125.00	17,500.00	TRANSFERENCIA SERV VIG HSBC
101	0.00	10,464.40	9,099.48	F-264 TRANSFERENCIA BANCOMER
102	0.00	17,825.00	15,500.00	DEPOSITO EN FIRME
103	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 329234 BANCOMER
104	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
105	0.00	97,474.00	84,760.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
106	0.00	11,681.13	10,157.50	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
107	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 329360 BANCOMER
108	0.00	15,640.00	13,600.00	DEPOSITO EN FIRME
109	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
110	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
111	0.00	17,825.00	15,500.00	DEPOSITO EN FIRME
	0.00	\$ 361,072.33	\$ 313,975.94	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-sep-09	40,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112
07-sep-09	16,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113
10-sep-09	11,595.60	0.00	0.00	0.00	0.00	114
11-sep-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	115
11-sep-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	116
14-sep-09	1,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117
15-sep-09	7,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118
15-sep-09	92,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	119
15-sep-09	20,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120
17-sep-09	49,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121
18-sep-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	122
22-sep-09	34,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123
25-sep-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	124
25-sep-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	125
25-sep-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	126
25-sep-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127
SUMAS	\$ 451,187.65	0.00	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
112	0.00	40,250.00	35,000.00	TRANSFERENCIA DE HSBC
113	0.00	16,560.00	14,400.00	DEPOSITO EN FIRME
114	0.00	11,595.60	10,083.13	FACT. 294 TRANSFERENCIA BANORTE
115	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 329586 BANCOMER
116	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
117	0.00	1,610.00	1,400.00	DEPOSITO EN FIRME

Rm

J

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 26

118	0.00	7,130.00	6,200.00	DEPOSITO EN FIRME
119	0.00	92,000.00	80,000.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
120	0.00	20,125.00	17,500.00	TRANSFERENCIA DE HSBC
121	0.00	49,450.00	43,000.00	MAGNA
122	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 329609 BANCOMER
123	0.00	34,385.00	29,900.00	DEPOSITO EN FIRME
124	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 329753 BANCOMER
125	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
126	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
127	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
-----	0.00	\$ 451,187.65	\$ 392,337.09	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-oct-09	20,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128
06-oct-09	16,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	129
06-oct-09	27,629.22	0.00	0.00	0.00	0.00	130
12-oct-09	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	131
13-oct-09	3,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132
15-oct-09	26,737.50	0.00	0.00	0.00	0.00	133
15-oct-09	11,681.13	0.00	0.00	0.00	0.00	134
16-oct-09	1,138.50	0.00	0.00	1,138.50	0.00	135
16-oct-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	136
16-oct-09	20,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137
22-oct-09	20,550.50	0.00	0.00	0.00	0.00	138
23-oct-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	139
26-oct-09	3,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140
26-oct-09	16,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141
26-oct-09	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	142
27-oct-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	143
29-oct-09	56,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144
29-oct-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145
SUMAS	\$ 347,099.75	\$ 100.00	0.00	\$ 9,138.50	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
128	0.00	20,125.00	17,500.00	TRANSFERENCIA SERV VIG DE HSBC
129	0.00	16,100.00	14,000.00	DEPOSITO EN FIRME
130	0.00	27,629.22	24,025.41	DEPOSITO EN FIRME
131	0.00	-	-	ABONO POR DEVOLUCION
132	0.00	3,565.00	3,100.00	DEPOSITO EN FIRME
133	0.00	26,737.50	23,250.00	DEPOSITO EN FIRME
134	0.00	11,681.13	10,157.50	FACT. 322 TRANSFERENCIA BANORTE
135	0.00	-	-	ABONO POR DEVOLUCION

Rm

Jc

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 27

136	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 329969 BANCOMER
137	0.00	20,125.00	17,500.00	FACT. 324 TRANSFERENCIA DE HSBC
138	0.00	20,550.50	17,870.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
139	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 330063 BANCOMER
140	0.00	3,450.00	3,000.00	DEPOSITO EN FIRME
141	0.00	16,100.00	14,000.00	DEPOSITO EN FIRME
142	0.00	-	-	TRASPASO ENTRE CUENTAS DE HSBC
143	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
144	0.00	56,695.00	49,300.00	MAGNA
145	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
	0.00	\$ 337,861.25	\$ 293,792.39	

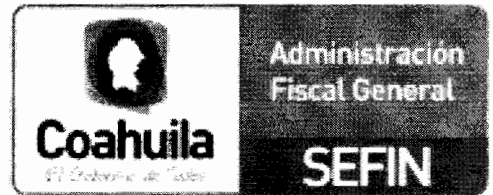
FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
03-nov-09	37,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	146
03-nov-09	20,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147
06-nov-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	148
09-nov-09	15,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	149
11-nov-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	150
12-nov-09	10,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151
12-nov-09	59,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152
13-nov-09	95,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153
17-nov-09	20,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154
18-nov-09	26,737.50	0.00	0.00	0.00	0.00	155
20-nov-09	11,632.25	0.00	0.00	0.00	0.00	156
24-nov-09	15,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157
26-nov-09	10,464.40	0.00	0.00	0.00	0.00	158
27-nov-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	159
27-nov-09	20,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160
27-nov-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	161
27-nov-09	20,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162
SUMAS	\$ 479,519.55	0.00	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
146	0.00	37,087.50	32,250.00	DEPOSITO EN FIRME
147	0.00	20,125.00	17,500.00	TRANSFERENCIA DE HSBC VIGILANCIA
148	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 330152 DE BANCOMER
149	0.00	15,640.00	13,600.00	DEPOSITO EN FIRME
150	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
151	0.00	10,695.00	9,300.00	DEPOSITO EN FIRME
152	0.00	59,800.00	52,000.00	MAGNA
153	0.00	95,795.00	83,300.00	TRANSF. EN BANORTE DE INTIER
154	0.00	20,125.00	17,500.00	TRANSF. DE HSBC POR SERV. VIGILANC.

Rlm

X



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 28

155	0.00	26,737.50	23,250.00	DEPOSITO EN FIRME
156	0.00	11,632.25	10,115.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
157	0.00	15,640.00	13,600.00	DEPOSITO EN FIRME
158	0.00	10,464.40	9,099.48	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
159	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 330500 DE BANCOMER
160	0.00	20,125.00	17,500.00	TRANSFERENCIA DE HSBC VIGILANCIA
161	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
162	0.00	20,550.00	17,869.57	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
-----	0.00	\$ 479,519.55	\$ 416,973.52	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-dic-09	17,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163
04-dic-09	31,964.25	0.00	0.00	0.00	0.00	164
08-dic-09	15,067.46	0.00	0.00	0.00	0.00	165
08-dic-09	40,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166
11-dic-09	20,928.80	0.00	0.00	0.00	0.00	167
15-dic-09	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	168
18-dic-09	11,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169
18-dic-09	40,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	170
21-dic-09	14,490.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171
21-dic-09	35,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172
22-dic-09	19,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173
24-dic-09	20,928.80	0.00	0.00	0.00	0.00	174
31-dic-09	5,175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175
SUMAS	\$ 424,269.31	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
163	0.00	17,825.00	15,500.00	DEPOSITO EN FIRME
164	0.00	31,964.25	27,795.00	TRANSFERENCIA 330602 DE BANCOMER
165	0.00	15,067.46	13,102.14	DEPOSITO EN FIRME
166	0.00	40,250.00	35,000.00	TRANSFERENCIA DE HSBC VIGILANCIA
167	0.00	20,928.80	18,198.96	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
168	0.00	150,000.00	130,434.78	TRANSF. SPEI DE BANORTE POR INTIER
169	0.00	11,730.00	10,200.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
170	0.00	40,710.00	35,400.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
171	0.00	14,490.00	12,600.00	DEPOSITO EN FIRME
172	0.00	35,650.00	31,000.00	DEPOSITO EN FIRME
173	0.00	19,550.00	17,000.00	TRANSFERENCIA CLABE BANORTE
174	0.00	20,928.80	18,198.96	F-VARIAS TRANSFERENCIA BANCOMER
175	0.00	5,175.00	4,500.00	DEPOSITO EN FIRME
-----	0.00	\$ 424,269.31	\$ 368,929.83	-----

Alm

X

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 29

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 257,568.70, se determinó según depósitos contenidos en estados de la cuenta No. 0624209230 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-oct-09	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1
15-oct-09	46,069.00	-	0.00	0.00	0.00	2
SUMAS	\$ 49,069.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
1	0.00	3,000.00	2,608.70	DEPOSITO CON EFECTIVO
2	0.00	46,069.00	40,060.00	FACTS. 296, 306, 307, CTA. 527951368
-----	0.00	\$ 49,069.00	\$ 42,668.70	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
13-nov-09	95,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3
SUMAS	\$ 95,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
3	0.00	95,795.00	83,300.00	FACTS. 335, 336, CTA. 527951368
-----	0.00	\$ 95,795.00	\$ 83,300.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
15-dic-09	95,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4
15-dic-09	55,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5
SUMAS	\$151,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

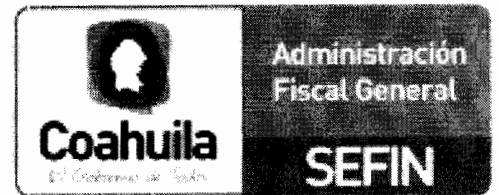
Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
4	0.00	95,795.00	83,300.00	FACTS. 383, 353, CTA. 527951368
5	0.00	55,545.00	48,300.00	FACT. 384, CTA. 527951368
-----	0.00	\$ 151,340.00	\$ 131,600.00	-----

La C. FABIOLA GUADALUPE ESCALANTE AMAYA, en su carácter de representante legal del contribuyente revisado, presentó escrito de contestación de fecha 17 de agosto de 2011 con sello de recibido 26 AGO 2011 por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria.

Rlm

Je



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 30

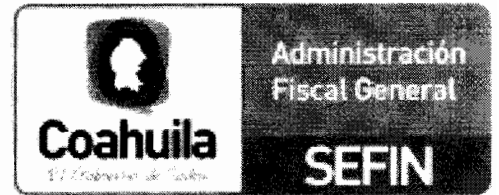
Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna de ingresos, necesarios para desahogar la revisión de que se trata y poder determinar la situación fiscal del contribuyente revisado.

Por lo anterior, esta autoridad al no contar con los elementos documentales suficientes, para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente, es el motivo por lo que dicha autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SATEC-ACF-OF-180/2011 de fecha 28 de junio de 2011 y con número de solicitud 067/2011 del 22 de junio de 2011 firmado por el Lic. David Francisco García Ordaz, Administrador Central de Fiscalización.

Asimismo, mediante oficio número 214-3/CCC-2866688/2011 de fecha 4 de agosto de 2011, recibido por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 17 de agosto de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado del escrito del 2 de agosto de 2011 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., proporcionó a esta autoridad información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 0624209230 y 0630024087 a nombre de OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., registradas en la institución de banca múltiple BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., consistente en copias simples contenidas en 4 (cuatro) hojas por la cara del anverso de los estados de cuenta de octubre a diciembre de 2009.

De igual manera, mediante oficio número 214-3/RGC-3164276/2011 de fecha 26 de octubre de 2011, recibido por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 9 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado del escrito de fecha 25 de octubre de 2011 emitido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., proporcionó a esta autoridad información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 18701782894 a nombre de OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A DE C.V., registrada en la institución de banca múltiple SCOTIABANK INVERLAT, S.A., consistente en copias simples contenidas en 75 (setenta y cinco) hojas por la cara del anverso de los estados de cuenta de enero a diciembre de 2009.

Del oficio No. 214-3/CCC-2866688/2011 de fecha 4 de agosto de 2011 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del escrito del 2 de agosto de 2011 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de banca múltiple, así como de las copias simples de estados de cuenta por la cara del anverso, contenidos en 4 (cuatro) hojas; del oficio número 214-3/RGC-3164276/2011 de fecha 26 de octubre de 2011 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del escrito de fecha 25 de octubre de 2011 emitido por Scotiabank Inverlat, S.A., con domicilio en México, D.F., así como de las copias simples de estados de cuenta de Scotiabank Inverlat, S.A., por la cara del anverso, contenidos en 75 (setenta y cinco) hojas, cuya información y documentación se dieron a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio No. SATEC-ACF/ALS-OF-659/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, fijando dicho oficio durante 15 días a partir del día 9 del mismo mes y año, el cual se notificó por estrados en el sitio abierto al público de las oficinas de esta autoridad fiscal y se insertó en la página electrónica de internet del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según constancia de notificación al amparo del oficio No. SATEC-ACF/ALS-OF-660/2011, cuyo contenido surtió sus efectos de notificación el 16 de enero de 2012, según constancia de notificación al amparo del oficio No. SATEC-ACF/ALS-OF-030/2012, dichos documentos consistentes en 81 (ochenta y un) copias, las cuales llevan impreso en el anverso el sello de la autoridad fiscal con la leyenda "SATEC ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION", fueron debidamente certificadas por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 31

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de ingresos acumulables en cantidad de \$ 3,922,020.80, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales con régimen general de ley, percibidos por el contribuyente revisado OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 8, primer párrafo, 17, primer párrafo, 20, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida, 55, primer párrafo, fracción II, 56, primer párrafo, fracción IV, 59, primer párrafo, fracción III, 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 1.

Primer Párrafo. Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

ARTICULO 8.

Primer Párrafo. Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

ARTICULO 17.

Primer Párrafo. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

ARTICULO 20.

Primer Párrafo. Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción I. Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

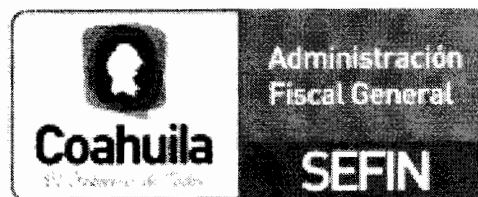
ARTICULO 55.

Primer párrafo. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los activos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

ARTICULO 56.

Primer párrafo. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 32

sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a la declaración normal del ejercicio 2009 personas morales, según consulta efectuada por esta autoridad a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado declaró cifras en ceros en todos sus anexos y en específico en el rubro de deducciones autorizadas. Asimismo, durante el transcurso de la revisión y hasta la fecha de la presente liquidación dicho contribuyente no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna relativa a deducciones autorizadas.

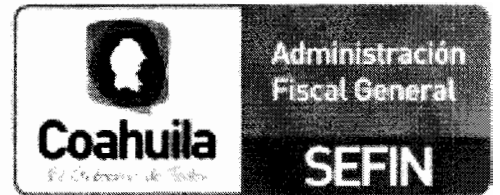
II.IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

**REGIMEN DE PERSONAS MORALES.- PRESTACION DE SERVICIOS.
EJERCICIO FISCAL.- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.**

El contribuyente revisado no presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas morales por la prestación de servicios por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2009 PERSONAS MORALES.

El contribuyente revisado presentó el 31 de marzo de 2010 ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de operación 40409696 la declaración anual normal del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 33

Única de las personas morales por la prestación de servicios, la cual se conoció mediante la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, cuyos datos se detallan a continuación:

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA EL EJERCICIO 2009.

INGRESOS	IMPORTE
ENAJENACION DE BIENES	0
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	0
DEDUCCIONES	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
BASE GRAVABLE	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

CONCEPTO	IMPORTE
BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	0
IMPUESTO A CARGO (2ª DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

RESULTADO DE LA REVISION

A. INGRESOS GRAVABLES.

De la revisión practicada a la declaración normal del ejercicio 2009 y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que dicho contribuyente percibió un total de ingresos gravables en cantidad de \$ 3,922,020.80, mismos que no declaró para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas morales por la prestación de servicios por el ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, como sigue:

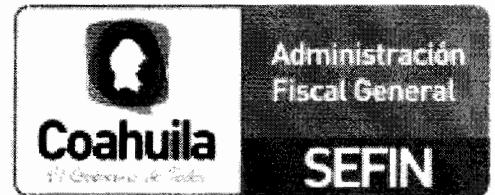
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS	\$ 3,922,020.80
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES DECLARADOS	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES NO DECLARADOS	\$ 3,922,020.80

Los ingresos gravables determinados en cantidad de \$ 3,922,020.80, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado pues cada uno de los importes depositados se divide entre 1.15 y se obtiene el importe neto de los ingresos, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, como sigue:

MESES DE 2009	IMPORTE
ENERO	\$ 268,016.48
FEBRERO	188,115.23
MARZO	292,004.79
ABRIL	280,499.86
MAYO	244,089.70

Alm

J



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 34

JUNIO	290,157.79
JULIO	315,559.48
AGOSTO	313,975.94
SEPTIEMBRE	392,337.09
OCTUBRE	336,461.09
NOVIEMBRE	500,273.52
DICIEMBRE	500,529.83
SUMA	\$ 3,922,020.80

Cada uno de los depósitos bancarios, en caso de no provenir de transferencias o traspasos, intereses ganados, cheques devueltos, préstamos u otro concepto, aparecen contenidos con importe bruto en la columna de "ingresos gravados", es decir incluyen el impuesto al valor agregado trasladado a la tasa del 15%, toda vez que al contenerlo también las facturas de venta y éstas al ser cobradas, el importe total que incluye el impuesto al valor agregado a la tasa del 15% se deposita en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente revisado, y es la razón por la cual se dividen los depósitos bancarios entre 1.15, para así obtener cada uno de los ingresos acumulables que aparecen contenidos en la columna "ingresos netos".

Los ingresos gravables en cantidad de \$ 3,922,020.80, determinados para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas morales por la prestación de servicios, corresponden a los depósitos bancarios diarios que resultaron gravados, no encontrando depósitos por concepto de traspasos, intereses ganados, préstamos u otros conceptos, sino únicamente se encontraron cheques devueltos vueltos a depositar, contenidos en los estados de las cuentas bancarias números 18701782894 de Scotiabank Inverlat, S.A. y 0624209230 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como sigue:

MESES DE 2009	DEPOSITOS BANCARIOS	CHEQUES DEVUELTOS	TRASPASOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS
ENERO	\$ 314,057.95	\$ 5,839.00	\$ 0.00	\$ 308,218.95	\$ 268,016.48
FEBRERO	216,332.52	0.00	0.00	216,332.52	188,115.23
MARZO	335,805.51	0.00	0.00	335,805.51	292,004.79
ABRIL	322,574.84	0.00	0.00	322,574.84	280,499.86
MAYO	299,503.15	18,800.00	0.00	280,703.15	244,089.70
JUNIO	335,891.57	2,210.11	0.00	333,681.46	290,157.79
JULIO	362,893.40	0.00	0.00	362,893.40	315,559.48
AGOSTO	362,884.33	1,812.00	0.00	361,072.33	313,975.94
SEPTIEMBRE	451,187.65	0.00	0.00	451,187.65	392,337.09
OCTUBRE	396,168.75	9,138.50	100.00	386,930.25	336,461.09
NOVIEMBRE	575,314.55	0.00	0.00	575,314.55	500,273.52
DICIEMBRE	575,609.31	0.00	0.00	575,609.31	500,529.83
SUMAS	\$ 4,548,223.53	37,799.61	\$ 100.00	\$ 4,510,323.92	\$ 3,922,020.80

La integración de los importes de los depósitos bancarios conocidos en cantidad de \$ 3,922,020.80, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, se integra como sigue:

Rlm

X

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 35

MESES DE 2009	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. No. 18701782894	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. No. 0624209230	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	\$ 268,016.48	0.00	\$ 268,016.48
FEBRERO	188,115.23	0.00	188,115.23
MARZO	292,004.79	0.00	292,004.79
ABRIL	280,499.86	0.00	280,499.86
MAYO	244,089.70	0.00	244,089.70
JUNIO	290,157.79	0.00	290,157.79
JULIO	315,559.48	0.00	315,559.48
AGOSTO	313,975.94	0.00	313,975.94
SEPTIEMBRE	392,337.09	0.00	392,337.09
OCTUBRE	293,792.39	42,668.70	336,461.09
NOVIEMBRE	416,973.52	83,300.00	500,273.52
DICIEMBRE	368,929.83	131,600.00	500,529.83
SUMAS	\$ 3,664,452.10	\$ 257,568.70	\$ 3,922,020.80

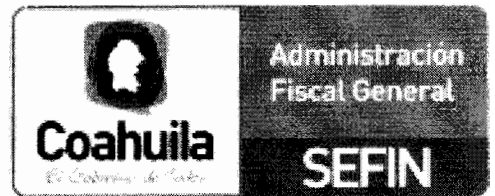
En relación a la cantidad de \$ 3,922,020.80 cuantificada y conocida como ingresos acumulables determinados para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas morales por la prestación de servicios independientes correspondiente a los depósitos bancarios diarios efectuados, se aprecia que en las columnas con el encabezado que a la letra dice: "ORIGEN DEL DEPOSITO", los depósitos efectuados provienen por el pago de las facturas de venta, en forma de depósitos en efectivo, depósitos en firme, transferencias electrónicas diversas; toda vez que estos depósitos y transferencias se refieren a los pagos efectuados por los clientes del contribuyente revisado contra las facturas de venta expedidas por éste, lo cual se conoció mediante la solicitud de información y documentación, entre otros a los contribuyentes: Materias Primas Cuéllar, S.A. de C.V., Herbox de México, S.A. de C.V., Centro de Investigación en Química Aplicada, Metalwork & Stamping, S.A. de C.V., Poliuretanos Mexicanos Woodbridge, S.A. de C.V. e Intier Automotive Interiors de Saltillo, S.A. de C.V., mismos contribuyentes que en su carácter de terceros celebraron operaciones con el contribuyente revisado OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE CV., quienes proporcionaron escritos, relaciones de las operaciones celebradas y copias de las pólizas de cheque, de los cheques, de las transferencias electrónicas bancarias, de las facturas de venta expedidas por dicho contribuyente revisado y de estados de cuenta bancarios. Los datos de dichas operaciones celebradas se dieron a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio No. SATEC-ACF/ALS-OF-659/2011 del 18 de noviembre de 2011, notificado a través de estrados el 12 de diciembre de 2011, según constancia de notificación levantada.

El detalle de la integración y análisis de la cantidad de \$ 3,922,020.80, se encuentra consignado en el apartado de "INGRESOS ACUMULABLES" del capítulo del Impuesto Sobre la Renta, de la hoja número 17 a la hoja número 29 de la presente liquidación, lo cual se da por reproducido en lo conducente, para efectos de los ingresos gravables del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

La C. FABIOLA GUADALUPE ESCALANTE AMAYA, en su carácter de representante legal del contribuyente revisado, presentó escrito de contestación de fecha 17 de agosto de 2011 con sello de recibido 26 AGO 2011 por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. Administración General Tributaria,

Rlm

Jc



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 36

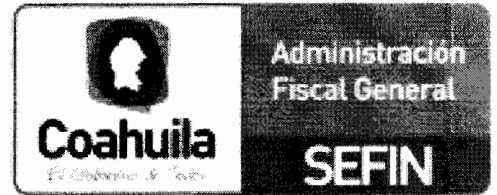
Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna de ingresos, necesarios para desahogar la revisión de que se trata y poder determinar la situación fiscal del contribuyente revisado.

Por lo anterior, esta autoridad al no contar con los elementos documentales suficientes, para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente, es el motivo por lo que dicha autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SATEC-ACF-OF-180/2011 de fecha 28 de junio de 2011 y con número de requerimiento 067/2011 del 22 de junio de 2011 firmado por el Lic. David Francisco García Ordaz, Administrador Central de Fiscalización.

Asimismo, mediante oficio número 214-3/CCC-2866688/2011 de fecha 4 de agosto de 2011, recibido por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 17 de agosto de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado del escrito del 2 de agosto de 2011 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., proporcionó a esta autoridad información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 0624209230 y 0630024087 a nombre de OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., registradas en la institución de banca múltiple BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., consistente en copias simples contenidas en 4 (cuatro) hojas por la cara del anverso de los estados de cuenta de octubre a diciembre de 2009.

De igual manera, mediante oficio número 214-3/RGC-3164276/2011 de fecha 26 de octubre de 2011, recibido por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 9 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado del escrito de fecha 25 de octubre de 2011 emitido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., proporcionó a esta autoridad información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 18701782894 a nombre de OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A DE C.V., registrada en la institución de banca múltiple SCOTIABANK INVERLAT, S.A., consistente en copias simples contenidas en 75 (setenta y cinco) hojas por la cara del anverso de los estados de cuenta de enero a diciembre de 2009.

Del oficio No. 214-3/CCC-2866688/2011 de fecha 4 de agosto de 2011 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del escrito del 2 de agosto de 2011 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de banca múltiple, así como de las copias simples de estados de cuenta por la cara del anverso, contenidos en 4 (cuatro) hojas; del oficio número 214-3/RGC-3164276/2011 de fecha 26 de octubre de 2011 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del escrito de fecha 25 de octubre de 2011 emitido por Scotiabank Inverlat, S.A., con domicilio en México, D.F., así como de las copias simples de estados de cuenta de Scotiabank Inverlat, S.A., por la cara del anverso, contenidos en 75 (setenta y cinco) hojas, cuya información y documentación se dieron a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio No. SATEC-ACF/ALS-OF-659/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, fijando dicho oficio durante 15 días a partir del día 9 del mismo mes y año, el cual se notificó por estrados en el sitio abierto al público de las oficinas de esta autoridad fiscal y se insertó en la página electrónica de internet del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según constancia de notificación al amparo del oficio No. SATEC-ACF/ALS-OF-660/2011, cuyo contenido surtió sus efectos de notificación el 16 de enero de 2012, según constancia de notificación al amparo del oficio No. SATEC-ACF/ALS-OF-030/2012, dichos documentos consistentes en 81 (ochenta y un) copias, las cuales llevan impreso en el anverso el sello de la autoridad fiscal con la leyenda "SATEC ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION", fueron debidamente certificadas por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 37

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de ingresos gravables en cantidad de \$ 3,922,020.80, para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas morales por la prestación de servicios, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º., primer y tercer párrafos, fracción II, 2º., primer párrafo, 3º., primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única en vigor en el ejercicio que se liquida; 16, primer párrafo, fracción I, 55, primer párrafo, fracción II, 56, primer párrafo, fracción IV, 59, primer párrafo, fracción III, 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 1o.

Primer Párrafo. Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen por la realización de las siguientes actividades:

Tercer Párrafo. El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley.

Fracción II. Prestación de servicios independientes.

ARTICULO 2o.

Primer Párrafo. Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

ARTICULO 3o.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se entiende:

Fracción I. Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fracción IV. Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1º. de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 16.

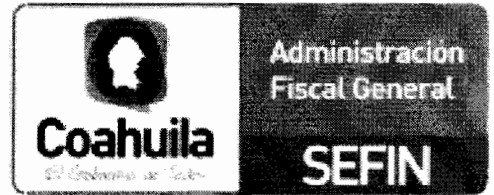
Primer Párrafo.- Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

Fracción I.- Comerciales: Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:

ARTICULO 55.

Primer párrafo. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los activos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 38

alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

ARTICULO 56.

Primer párrafo. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a la declaración normal del ejercicio 2009 personas morales, según consulta efectuada por esta autoridad a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado declaró cifras en ceros en todos sus anexos y en específico en el rubro de deducciones autorizadas. Asimismo, durante el transcurso de la revisión y hasta la fecha de la presente liquidación dicho contribuyente no proporcionó libros o registros de contabilidad, ni documentación comprobatoria alguna de deducciones autorizadas.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

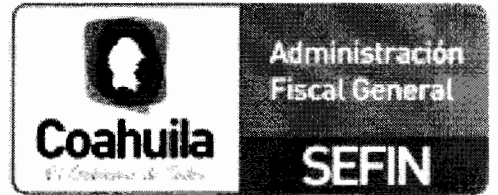
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE MAYO DEL 2012.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I. DEL APARTADO A. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,922,020.80
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I. DEL APARTADO B.	0.00

Rem

J



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 39

DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	3,922,020.80
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,098,165.82
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGUN APARTADO I. DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,098,165.82
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0730
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,178,331.92
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,098,165.82
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	80,166.10

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,098,165.82	80,166.10	1,178,331.92

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE MAYO DEL 2012.

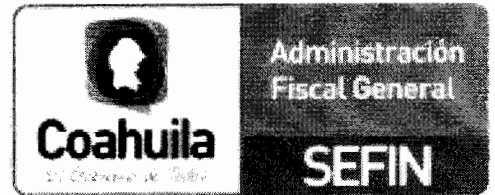
INGRESOS PERCIBIDOS GRAVADOS SEGUN CAPITULO II. APARTADO A. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,922,020.80
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II. APARTADO B. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 19, PRIMER PARRAFO DE 2009	3,922,020.80
(X)TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO CUARTO TRANSITORIO PARA 2009	0.170
(=)IETU CAUSADO	666,743.54
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	666,743.54
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN CAPITULO III, APARTADO 1. DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,098,165.82
(=) IETU A CARGO	-431,422.28
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0730
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	-462,916.11
(-) IETU A CARGO	-431,422.28
(=) PARTE ACTUALIZADA	-31,493.83

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto	0.00	0.00	0.00

Rm

Jc



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 40

directo anual			
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,098,165.82	80,166.10	1,178,331.92
TOTAL			1,178,331.92

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MAYO DEL 2012

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2010 a Mayo 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.228
DEL MES DE :	Abril 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Mayo de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.1341
DEL MES DE:	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0730

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2010 hasta el mes de Mayo de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

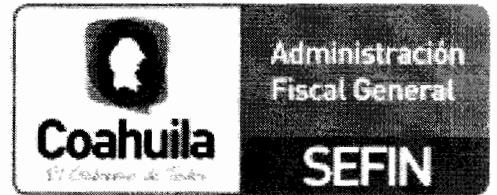
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MAYO DEL 2012.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO	% RECARGOS	RECARGOS
-----------	----------------------	---------------	------------------	------------	----------

Rm

Jc



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Saltillo
 Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
 Exp.: OBM080611CX7
 Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 41

			ACTUALIZADO		
Enero-Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	1,178,331.92	10.17	119,836.36
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	1,178,331.92	13.56	159,781.81
Enero-Diciembre 2009	Enero a Mayo	2012	1,178,331.92	5.65	66,575.75
TOTAL					346,193.92

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	346,193.92
TOTAL	346,193.92

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente OUTSOURCING BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,098,165.82 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

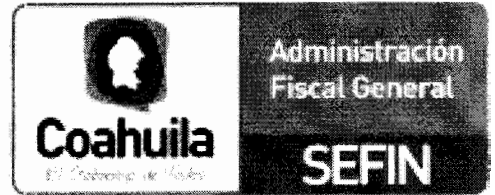
IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,098,165.82	603,991.20
TOTAL	1,098,165.82	603,991.20

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	603,991.20
	603,991.20

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,098,165.82	80,166.10	346,193.92	603,991.20	2,128,517.04



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 42

Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	0.00	0.00		0.00	0.00
TOTAL:	1,098,165.82	80,166.10	346,193.92	603,991.20	2,128,517.04

SON: (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.),

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

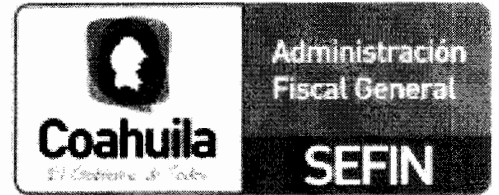
La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Abril de 2010, hasta el mes de Mayo de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$603,991.20, equivalente al 20%, calculada sobre \$1,098,165.82, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/LALS-019/2012
Exp.: OBM080611CX7
Rfc.: OBM080611CX7

HOJA No. 43

O. en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE COAHUILA


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/MBSR/RMO

